

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ**, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**PENSIONES**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico, y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.- DECLARA "PENSIONES":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado conforme al Decreto N° 92 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 7, de fecha 23 de Enero de 1957, mismo que fue modificado mediante el Decreto 380-81 del propio Congreso y publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado N° 101, del día 19 de Diciembre de 1981.

II.2 Que en su carácter de Director General, el **C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ**, cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma de este Contrato, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción V de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 06 de Octubre del 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Lic. Javier Corral Jurado, así como con el acta de protesta respectiva.

II.3 Que de conformidad con lo preceptuado por la fracción V del artículo 10 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, tiene entre sus obligaciones y facultades, entre otras, la de representar a la Institución con todas las facultades generales y aún las especiales contenidas en las leyes respectivas, en todos los actos jurídicos que atañen a la misma.

II.4 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en beneficio de los derechohabientes de "PENSIONES" y del personal docente, empleados y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las actividades señaladas a continuación:

1. Elaborar y suscribir, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, los convenios específicos de colaboración necesarios para la formación de recursos humanos en el área de la salud de pregrado, postgrado y educación continua.
2. Otorgar las facilidades necesarias para permitir, en la medida de sus posibilidades, el uso de instalaciones y equipo, acceso a Internet y bibliotecas virtuales, para la realización de los proyectos derivados de los convenios específicos de colaboración,

DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

3. Realizar conjuntamente proyectos de investigación biomédica, clínica, básica y socio médica.
4. Intercambiar información científica y técnica.
5. Realizar seminarios, coloquios, simposium para la capacitación y actualización de los recursos humanos.
6. Colaboración en la creación del programa de especialización en medicina familiar para médicos generales de "PENSIONES", a través de un curso semiescolarizado con reconocimiento universitario.
7. Colaboración en la creación del programa de la salud que tiene como objetivo la participación conjunta de los académicos universitarios y alumnado con el personal médico y paramédicos para realizar cursos de educación a distancia mediante video-conferencias.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los programas y proyectos de interés común que se decida llevar a cabo dentro del marco del presente documento, serán formalizados a través de convenios o acuerdos específicos en los que se precise lo relacionado con el objeto y alcance del proyecto para cada parte; la contribución y participación de ambos; los gastos e inversiones; confidencialidad y propiedad intelectual, así como todas aquellas estipulaciones que permitan determinar en forma detallada el origen y aplicación de los beneficios.

Los convenios o acuerdos específicos a que se hace referencia, obligarán a las partes una vez suscritos por éstas y dentro del marco del presente convenio.

CUARTA.- COMISIÓN DE TRABAJO. Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes se comprometen a formar una comisión de trabajo integrada por dos representantes de cada una de ellas, dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Definir las metas y programas de trabajo a desarrollar, así como establecer las normas de participación entre las partes.
- 2.- Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto ante las diversas áreas de ambas partes que intervengan en este convenio.
- 3.- Evaluar semestralmente los resultados logrados por virtud del presente convenio y recomendar las medidas necesarias para una mejor consecución de los fines a alcanzar establecidos en el presente instrumento.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente documento, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, tampoco publicada sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente

instrumento o de los convenios específicos que se formalicen, la máxima discreción y ética profesional con respeto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio o de los convenios específicos que se llegaren a celebrar.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo. Por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que la designación del personal que cada una de ellas aporte para la ejecución del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra, por lo que en ningún caso podrá considerársele patrón sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión de Trabajo.

NOVENA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 04 de octubre de 2022. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de que los proyectos en desarrollo deberán ser concluidos, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio, constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado al calce y al margen, en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 10 días del mes de febrero del año 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**POR PENSIONES CIVILES DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**DR. JORGE LUIS ISSA GONZÁLEZ
DIRECTOR MÉDICO DE PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----